



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 4

OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA

Magistrado ponente

Radicación n.º 81069

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

RUPERTINO ARIAS MORA vs. PROMOTORA DEL DESARROLLO DEL DISTRITO CENTRAL DE BARRANQUILLA SA (PROMOCENTRO SA) y el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, con vinculación de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Visto el informe secretarial que antecede, córrase traslado a la parte accionada de la solicitud de nulidad, aclaración, corrección, adición o complementación presentada por el demandante, por el término de tres días previsto en el artículo 134 del CGP.

Notifíquese y cúmplase.

OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA

Magistrado